

año, o más, una guerra civil no declarada, de extrema crueldad y brutalidad. La aguda intranquilidad social en Guatemala, y el reciente deterioro del sector de exportaciones de todos los países miembros del MCCA, sugiere que el experimento de la integración económica del área está entrando en una etapa muy difícil. La concentración del libro de Hansen en temas fundamentalmente económicos del área, hace que su contribución al conocimiento de la América Central sea mucho más limitada que la del breve ensayo de Nye.

MIGUEL S. WIONCZEK,

Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos

HORACIO L. VENERONI, *Fuerza militar interamericana*, Buenos Aires, Distribuidora Maipo, 1966. 184 pp.

En este trabajo cuidadosamente investigado, el profesor Veneroni (catedrático de la Universidad Tecnológica Argentina) analiza los antecedentes y las consecuencias legales y políticas de la muy discutida Fuerza Militar Interamericana, cuyo propósito, a estar a lo anunciado por sus patrocinadores, sería dar al Sistema Interamericano un cierto poderío militar que se encuentre permanentemente disponible.

El autor comienza su trabajo identificando la idea de una fuerza militar de este tipo en una carta escrita por el Senador norteamericano George A. Smathers (en una época relacionado con el régimen trujillista), del Estado de Florida, a Christian Herter, que en aquella época ocupaba la Secretaría de Estado de dicho país; y en un estudio preparado por la Universidad de Northwestern para el Senado de los Estados Unidos en 1960. El autor demuestra cómo el proyecto fue incorporado en el Programa de Ayuda Exterior de dicho país, mediante la adición de un párrafo a la ley respectiva, disponiendo que casi la mitad de los fondos autorizados en el rubro de ayuda militar a la América Latina estaba reservado para la futura Fuerza Militar Interamericana. Tal como el Sr. Veneroni indica, esta medida constituyó un intento de obligar a los países latinoamericanos a expresar su aceptación de la Fuerza a fin de recibir el total de la cantidad autorizada. Subraya el autor que la misión de la Fuerza es garantizar la seguridad interna de las naciones participantes, cosa que podría estar en conflicto con las responsabilidades asignadas a las fuerzas nacionales de dichos países.

Una vez presentado el tema, el profesor Veneroni se embarca en un análisis de los distintos acuerdos internacionales que regulan el uso de la fuerza en la comunidad internacional, especialmente con respecto a las Naciones Unidas y su relación con el Sistema Interamericano; y aprovecha la oportunidad para poner de manifiesto su desacuerdo con aquellos estudiosos norteamericanos que sostienen que existe igualdad jurídica entre los miembros de la Organización de Estados Americanos. Como prueba de su aseveración, Veneroni indica que cualquier sanción aprobada por dicha organización tiene que ser diferida al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, donde Estados Unidos posee el derecho de veto y es miembro permanente, cosa que no es cierto de país latinoamericano alguno.

Pasa luego el autor a describir los ejemplos de otras fuerzas armadas internacionales, haciendo especial hincapié en la llamada "Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas" destinada a supervisar el cese de hostilidades entre Israel y Egipto luego del conflicto de 1956 (el retiro de dicha fuerza, solicitado por el gobierno egipcio parece haber sido uno de los factores que precipitó la contienda de junio de 1967) y nos presenta un análisis del papel de las organizaciones internacionales regionales en el uso de fuerzas armadas de este tipo. Precisando ya la relación entre la Organización de Estados Americanos y la propuesta Fuerza Militar Interamericana, el profesor Veneroni llega a la conclusión de que una fuerza como la propuesta exigirá modificaciones de fondo a la carta fundamental de dicha organización, así como al Tratado Interamericano de Defensa Mutua, más conocido como el Pacto de Río de Janeiro ya que la existencia de una fuerza de este calibre no fue contemplada cuando los susodichos documentos fueron preparados. Lo que es más, nos advierte Veneroni que:

...la creación de la fuerza proyectada significará una manifiesta violación a los principios establecidos y aceptados en la Carta de las Naciones Unidas por la inmensa mayoría de los estados del mundo (y en la Carta de la Organización de los Estados Americanos y el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, por todos los países del continente) y a cuyo cumplimiento y observancia de buena fe están obligados todos los Estados miembros (p. 131).

Y el autor pone de manifiesto su discrepancia con el proyecto señalando que, en su opinión:

...con la constitución de la fuerza interamericana terminará cerrándose y perfeccionándose un sistema defensivo continental concebido, estructurado, equipado, adiestrado y dirigido por los Estados Unidos, para servicio de sus intereses nacionales y en función de su predominio mundial (pp. 129 s).

También basa su desacuerdo con la fuerza propuesta, ya que la considera políticamente impráctica e ineficaz, con respecto a las naciones más poderosas de la América Latina; resulta conveniente reproducir textualmente una vez más sus palabras:

...consideramos también pertinente destacar que una fuerza como la que se proyecta podría operar en el territorio de países pequeños y poco poblados (como son en general los de la zona del Caribe) pero es imposible y hasta absurdo suponer que una fuerza de tales características tenga alguna posibilidad de actuar en los países sudamericanos (p. 140).

El profesor Veneroni pone de manifiesto con toda claridad que su oposición no se debe sólo a las consecuencias legales de la fuerza propuesta, sino también a sus consecuencias políticas. En realidad, es posible sostener que hubiera resultado más realista dedicar un porcentaje mayor de la obra al significado de esta fuerza en la política internacio-

nal, especialmente en lo que respecta a las posibles contradicciones entre los intereses y objetivos nacionales de aquellos países que se encuentran en posición de contribuir contingentes de importancia a la futura fuerza interamericana. Lo cierto del caso es que existen discrepancias entre las políticas internacionales de los países más influyentes del continente, discrepancias que se reflejan en las actitudes concretas de aquellos que dirigen la política exterior de países tales como Argentina, México, Brasil, etc. En este aspecto los acuerdos a un nivel ideológico general no deben confundirse con uniformidad de criterios en lo que respecta a medidas concretas que llevan a compromisos de política exterior. Y resulta indudable que la creación de una fuerza de este tipo reduciría aún más (y dificultaría) las opciones abiertas a los que quisieran seguir los dictados de un auténtico interés nacional cuando dicho interés no coincida con el de otros países que han contribuido contingentes importantes a una Fuerza Interamericana del tipo de la que se trata. Si, parafraseando al Sr. Veneroni, la regulación del proceso de desarrollo político de los países latinoamericanos está supeditado a la decisión de lo que, en realidad, será una fuerza armada foránea, "nada habrá de quedar a los Estados latinoamericanos que merezca llamarse independencia ni soberanía" (pp. 141 s).

En conclusión, un libro muy bien documentado que indudablemente será de lectura obligatoria para todos aquéllos que estén interesados en el Sistema Interamericano y en las relaciones internacionales entre sus integrantes.

CARLOS ALBERTO ASTIZ,
State University of New York

LUNG-CHU CHEN y HAROLD D. LASSWELL, *Formosa, China, and the United Nations*. St. Martin's Press, Nueva York, 1967, 402 pp.

En años recientes se ha escrito mucho sobre la relación de China con las Naciones Unidas. La mayor parte de los autores reconocen a la China Nacionalista —Formosa— como la representante legal del estado chino, e investigan aspectos seleccionados del problema chino. Otros apoyan la demanda de que se haga algún arreglo en cuanto a la representación de la República Popular de China, es decir, la China Comunista. Con el transcurso del tiempo, el tema de la representación internacional de China se ha convertido fundamentalmente en un motivo de preocupación para la política exterior norteamericana, que anualmente se discute en las Naciones Unidas. En los últimos diecinueve años, Estados Unidos ha sostenido que la China Nacionalista es la única representante legal del pueblo chino. Afortunadamente para Estados Unidos, la mayoría de los 123 miembros de las Naciones Unidas han compartido esta opinión, aunque con decreciente convicción. La prueba de ello se encuentra en los resultados de las votaciones en la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Al igual que la mayoría de los problemas de importancia mundial, la cuestión de la representación de China en las Naciones Unidas se relaciona directamente con la confrontación que se ha establecido en